

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Catorce (14) de marzo de dos mil catorce (2014)

Medio de control:	REPETICIÓN
Demandante:	NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA –POLICÍA NACIONAL
Demandado:	ANIBAL HUMBERTO MAURY ACOSTA
Radicado:	05001-33-33-012-2013-01305-00

ASUNTO: **ADMITE DEMANDA**

De conformidad con lo contemplado en los artículos 155 y siguientes del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, este Despacho es competente para conocer de la presente demanda, y por reunir los requisitos establecidos en los artículos 161 y siguientes del mismo estatuto, habrá lugar a disponer lo siguiente:

I. ADMITIR la demanda que en ejercicio del medio de control de REPETICIÓN fuera instaurada a través de apoderada judicial por la **NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA –POLICÍA NACIONAL**, contra **ANIBAL HUMBERTO MAURY ACOSTA**.

II. NOTIFICAR en forma personal este auto, al Agente del Ministerio Público, delegado ante este Despacho, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 612 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

III. NOTIFÍQUESE al señor ANIBAL HUMBERTO MAURY ACOSTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para lo anterior, toda vez que el demandado se encuentra privado de su libertad en el centro de reclusión de máxima de seguridad de Itagüí Patio

3, tal y como lo manifiesta la apoderada de la entidad demandante, se dispone **comisionar** al Juzgado Penal Municipal de Itagüí (Reparto), para que proceda a la notificación personal de la presente demanda al señor ANIBAL HUMBERTO MAURY ACOSTA; para el efecto se remitirá copia de la demanda, anexos y auto admisorio de la misma.

IV. NOTIFICAR a la parte demandante por estado, de conformidad con el artículo 171 ibídem.

V. El demandado, el Ministerio Público y los sujetos que tengan interés directo en las resultas del proceso contarán con el término de **treinta (30) días** para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y presentar demanda de reconvención, según el artículo 172 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

VI. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 171 ibídem, los gastos ordinarios provisionales del proceso, son los relacionados con la notificación del auto admisorio de la demanda.

En consecuencia, la parte actora debe realizar las gestiones necesarias para la diligencia de notificación personal, quien deberá consignar la suma de trece mil pesos **\$13.000.** para surtir la notificación personal al señor ANIBAL HUMBERTO MAURY ACOSTA, en la cuenta Nro. **41331000206-5** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.**

Para el efecto, transcurrido el plazo de **treinta (30) días** contados a partir de la notificación por estados de este auto, sin que se hubiere cumplido con las cargas precitadas, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 178 ibídem, relativo al desistimiento tácito, precisando que la notificación por correo electrónico no puede surtirse sin cumplirse con lo ordenado, por cuanto inmediatamente se surta esta notificación debe remitirse por servicio postal los documentos citados.

VII. Con la respuesta de la demanda se deberán aportar todas las pruebas que pretenda hacer valer y que se encuentren en su poder,

además de los dictámenes que considere necesarios, de conformidad con el artículo 175 numerales 4 y 5 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

VIII. RECONOCER personería a la abogada **AIDY JHOANA PÉREZ HERRERA**, con tarjeta profesional No. 200.492, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para representar a la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

**LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR
JUEZ**

CVG

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTÓNICOS</p> <p style="text-align: center;">JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRONICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica: http://www.ramajudicial.gov.co/csjs/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos.</p> <p style="text-align: center;">Medellín, 18 de marzo de 2014. Fijado a las 8.00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ KENNY DÍAZ MONTOYA Secretario</p>
--